

AVISO

AUTO: CIERRE DE PERIODO PROBATORIO Y TRASLADO PARA ALEGATOS
PROCESO: OAPASD-013-03-2014
INVESTIGADO: JHON JAIRO FLÓREZ MEDINA, JAVIER URREGO MEDINA

LA JEFE (E) DE LA OFICINA ASESORA DE PROCESOS SANCIONATORIOS AMBIENTALES Y PROCESOS DISCIPLINARIOS

HACE SABER:

Armenia (Quindío), agosto 8 de 2018

Que profirió el auto 183 del 10 de julio de 2018 “**CIERRE DE PERIODO PROBATORIO Y TRASLADO PARA ALEGATOS**”, dentro del proceso **OAPASD-013-2014**, habiéndoseles enviado citaciones para notificación personal el 10 de julio de 2018 (radicados de salida CRQ 8053-8054) sin que hubieran comparecido, por lo que se procede conforme al artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece:

“Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes debe interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal”.

Así mismo, se procede a publicar en la página web www.crq.gov.co y en lugar visible de la CRQ, el aviso de notificación del acto administrativo mencionado, con copia íntegra del mismo, por un término de cinco (5) días contados del ocho (8) al catorce (14) de agosto de dos mil dieciocho (2018). Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la desfijación del aviso.

Original firmado

CAROLINA VENENCIA VALENCIA
Jefe (E) oficina

**OFICINA ASESORA DE PROCESOS SANCIONATORIOS
AMBIENTALES Y PROCESOS DISCIPLINARIOS
(OAPSAPD)**

AUTO 183

RADICADO: OAPASD-013-03-2014

INVESTIGADO: JHON JAIRO FLORES MEDINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.556.462 y JAVIER URREGO MEDINA identificado con cédula de ciudadanía No. 7.547.244.

CONDUCTA: INADECUADA DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y DE RESIDUOS SÓLIDOS A CAMPO ABIERTO.

PROVIDENCIA: CIERRE DE PERIODO PROBATORIO Y TRASLADO PARA ALEGATOS.

FECHA: JULIO 10 DE 2018

CONSIDERACIONES:

Evacuadas las pruebas que fueron acogidas y analizadas, se dispone el cierre del periodo probatorio aperturado mediante el auto 99 del 06 de abril de 2018 y se dispone correr traslado a las partes investigadas por el término de diez (10) días, una vez notificados, para que presenten alegatos de conclusión al tenor del artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Notifíquese conforme el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Original firmado

CAROLINA VENENCIA VALENCIA
Jefe oficina